



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), paso al despacho del señor juez, la demandada ejecutiva, radicado con el No. 940014089002-2021-00010-00, **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvase proveer -

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante auto de fecha 22 de julio de 2022, este estrado Judicial decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del señor LUCIANO FORERO DIAZ (Q.E.P.D.) y como consecuencia inadmitió la presente demanda -ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en la que se le concedió un plazo de cinco (5) días a la parte demandante subsanara la misma, la cual no hizo; Así las cosas, el hecho de que el actor no se haya pronunciado al respecto se torna imposible realizar un estudio de la demanda.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, procederá el despacho a rechazar la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.P.G., por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: Rechazase la demanda - Eejecutiva, interpuesta por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con Nit No. 899.999.284-4y en contra de LUCIANO FORERO DIAZ, identificado con cedula 19.030.295, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos acompañados con la demanda en pdf, sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 29 8-2022

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria